

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por la Iglesia Evangélica “Jesús es Vida” Unión de las Asambleas de Dios, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante ha organizado un evento para festejar el día de la niñez.

Que con este motivo ha planificado una jornada al aire libre a los efectos de celebrar mediante actividades recreativas, obra de teatro con valores y un picnic.

Que las actividades están enmarcadas con la convicción de realizar tareas sociales que permitan a la vez transmitir mensajes cristianos para intervenir positivamente en la comunidad.

Que requiere a este Cuerpo Deliberativo, autorización para utilizar el espacio público de la pequeña plaza vecinal así como del corte del tránsito vehicular para otorgar seguridad durante las actividades programadas.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar el uso de espacios públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a los referentes de la Iglesia Evangélica “Jesús es Vida” Unión de las Asambleas de Dios, de esta ciudad a utilizar el espacio público ubicado en Costa y Calle 24, para realizar las actividades enunciadas en los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la autorización dispuesta en la presente Ordenanza es para el día sábado 26 de agosto del presente, en el horario de 13:00 a 16.30 horas, implicando el corte de tránsito vehicular.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 4º) Dispónese que los organizadores asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente:

- La responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público asistente, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos,
- Garantizará la higiene y orden del lugar otorgado,
- El cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 6º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, al permitinario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-



*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

ARTÍCULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todo lo
===== concerniente a la implementación de la presente, que no esté explicitado
en esta normativa.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de agosto de 2023.-

Mónica Mathiesen
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE